

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	» 500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Jueces o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS de 11 de Marzo de 1949 por los que se regulan las elecciones de Procuradores en Cortes por lo que respecta a los Colegios Oficiales de Arquitectos, Farmacéuticos y Médicos. (B. O. del E. núm. 75-16 Marzo):

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los dos Procuradores en Cortes representantes de los Colegios Oficiales de Médicos serán designados, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo. La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Médicos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de Abril próximo, convocada para ese fin.

En ella los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga, como mínimo, un número de sufragios equivalente a la mitad más uno

de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste al de mayor edad.

Artículo tercero. Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto. Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos de todas las provincias, se reunirán en Madrid, y en el local del Consejo General de Colegios Médicos, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere

el artículo anterior, y ante ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto. La votación entre lo compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los dos candidatos que obtengan, como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurren a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a dos candidatos que reúnan las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sean Médicos colegiados.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los cuatro que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamados Procuradores en Cortes los dos que obtuvieren cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto. Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procuradores en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo. Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios ele-

gidos por los Colegios Oficiales de Médicos, serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

Delegación Nacional de la Sección Femenina

Próximo a convocarse el Concurso de Traslados de Maestras que anualmente ha de celebrarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Magisterio, esta Delegación Nacional de la Sección Femenina, cree conveniente dar unas normas para la puntuación de aquellas actividades realizadas bajo la dirección de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, que deben ser tenidas como méritos de las Maestras en esta clase de Concursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio en relación con el artículo 45 de la Ley de Primera Enseñanza y 235 del Estatuto.

Por tanto se dictan las siguientes normas:

1) Para el Concurso de traslados del presente curso se concederá un certificado de haber realizado las actividades del apartado B) y E) del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria a las Maestras que reúnan las siguientes condiciones:

A) A todas las Maestras que demuestren con el informe de la Delegación Provincial de la Sección Femenina haber realizado en sus Escuelas, las actividades señaladas por la Ley, se les concederá un

punto en el Concurso de Traslados.

B) A las Maestras que hayan colaborado con la Delegación Provincial de la Sección Femenina interviniendo en sus Escuelas en los Concursos de Coros, Danzas, Villancicos, Periódicos Murales, Nacimientos, Romances, Concursos de Gimnasia, Enseñanzas de Hogar, se les concederá un punto en aquella actividad que hubieran desempeñado.

C) Las Maestras que hayan seguido Cursos de Albergue, Especiales de Hogar o Juventudes, Edu-

cación Física y Música, se les concederá un punto.

Las Maestras que deseen este Certificado tramitará por conducto de la Delegación Provincial de la Sección Femenina, la solicitud del mismo dirigida a la Delegada Provincial de la Sección Femenina, para que ésta la dirija a la Delegación Nacional de la misma.

Palencia 22 de Marzo de 1949.—
La Regidora Provincial de Cultura,
T. Zalama.—V.º B.º: La Delegada Provincial, *M.ª Consuelo S. Sayalero.* 770

Centro para informe y curso las instancias debidamente documentadas, conforme a lo determinado en el mencionado Reglamento de Recompensas.

Se encarece que por los señores Alcaldes de la provincia se dé la mayor publicidad a esta Orden Ministerial para noticia de los residentes en su localidad, debiendo ponerlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Palencia 22 de Marzo de 1949.—
El Comandante Jefe Vocal Militar,
José de Dios López. 756

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras.—Expropiación
ANUNCIO

Visto el expediente instruido para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Saldaña, con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 302,503 y 304,214 de la C. C. 615 de Palencia a Riaño, para mejora del trazado y supresión de la travesía de Saldaña.

Resultado que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 152, correspondiente al 20 de Diciembre del pasado año, se publicó la relación nominal de propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo o en parte, en mencionado término municipal, con las obras aludidas, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados pudieran exponer lo que creyeran conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultado que transcurrido el plazo señalado a estos efectos, no se ha presentado ninguna reclamación según resulta de una comunicación obrante en el expediente en cuestión, remitida por la Alcaldía de Saldaña.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y artículo 25 del Reglamento para su aplicación, es llegado el momento para decidir sobre la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de las obras.

Considerando que al no haberse presentado reclamaciones, tal asentimiento, por sí solo, justifique y demuestre la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, por lo que se impone acordarlo así, en su virtud,

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere la relación nominal de propietarios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 152, correspondiente al 20 de Diciembre del pasado año, y disponer que esta resolución se publique en expresa-

do BOLETIN OFICIAL, lo que además se notificará individualmente a cada interesado; a quienes también por estos mismos medios, se los hará saber el derecho que los asiste para que en el término de ocho días comparezcan si lo consideran pertinente ante el señor Alcalde de Saldaña, nombrando Perito que los represente en dichas operaciones, designación que habrá de llevarse a cabo en la forma y con las circunstancias que se determinan en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 32 de su Reglamento.

Palencia 21 de Marzo de 1949.—
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramirez* 757

Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia

Habiéndose padecido error en el anuncio del concurso público de fecha 10 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL del 17), para la construcción de mobiliario destinado a esta Delegación Provincial, se rectifica por el presente en el sentido de que los muebles a adquirir son:

Siete despachos corrientes y completos.

Siete percheros.

Once mesas de trabajo.

Dos mesitas para máquina de escribir.

Ocho armarios-librerías.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles licitadores, recordándoles que el plazo de presentación de instancias finaliza el 31 de los corrientes, a las diecinueve horas.

Palencia 21 de Marzo de 1949.—
El Presidente de la Junta Económico-Administrativa, *M. Retuerto.* 774

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

(Continuación)

Rústica

Año 1947

En término municipal de Torquemada

Iluminada Galán Diez: Tierra al pago El Eruelo, de 54 a. y 60 centiáreas, linda N. Norberto Balbás, E. camino, S. Julio Casero y Oeste Ayuntamiento; en 771'73.

Victoria Galán García: Tierra al pago Tablada de 19 a., linda N. Camino E. Silvano Ibáñez, S. Oracio Durango y O. Silvano Ibáñez; en 483'87.

Florentina Gallego Arnuncio: Tierra al pago Arrozal de 26 a. 80 centiáreas, linda N. Antonina Balbás, E. Isabelino Valdeomillos, S. desconocido, y O. Camino; en 30'53.

Francisco Gallego Acitores: Tierra al pago La Corva de 33 a. linda N., E., S. y O. Arroyo; en 153'20.

Gregorio Gallego Arnuncio: Tie-

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS DEL MALTE Y SUCEDANEOS DE CAFE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 9 de Marzo de 1949, comunica los siguientes precios:

Malte (en grano, quedando prohibida la venta al estado de molido)

Precio en fábrica, con precintas..	12'90	ptas.	kg. neto envasado y embalado
Id. de mayor a detall.....	13'85	»	»
Id. al público.....	15'95	»	»

Sucedáneos de café (constituídos por un solo producto o mezcla de varios, molido o en grano)

Precio en fábrica, con precintas..	11'40	ptas.	kg. neto envasado y embalado
Id. de mayor a detall.....	12'35	»	»
Id. al público.....	14'45	»	»

Para paquetes de 250 y 100 gramos, todos los precios anteriores podrán incrementarse en un 5 por 100 y cuando sean 50 gramos o peso inferior, en un 7 por 100, teniendo en cuenta en estos casos la diferencia de valor de las precintas de Aduanas.

En las bolsas o envases que se empleen se hará constar, bien visible, las palabras «Malte en grano» o «Sucedáneo de café», marca del preparado, nombre y domicilio de la entidad que lo fabrique y precio de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 17 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín

748

COMISION INSPECTORA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Medallas de sufrimientos por la Patria
A V I S O

En el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 64, correspondiente al día 18 del actual y con fecha 16 del mismo, por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se publica la Orden Ministerial siguiente:

«En atención a que numerosos heridos y prisioneros de guerra, singularmente individuos de tropa, por ignorancia de sus derechos dejaron de solicitar la Medalla de Sufrimientos por la Patria a que eran acreedores, o formularon la petición fuera del término establecido, se concede por una sola vez un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, para que puedan cursar la petición de la citada Medalla, los que se encuentren en las referidas condiciones, tanto para los que fueron heridos o prisioneros en acciones y hechos de guerra de la Liberación Nacional, como en los declarados

como tales a partir del 18 de Julio de 1936, quedando entendido que solo disfrutarán de esta gracia los incurridos en el apartado a) del artículo 5.º (prisioneros) y en a) del artículo 6.º (heridos) del Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, aprobado en 11 de Marzo de 1941 (D. O. núm. 59).

La nueva solicitud, dentro del plazo de tres meses, deberán promoverla no sólo los que hasta la fecha no lo hubiesen hecho, sino aquéllos a quienes se les hubiera desestimado otra u otras anteriores, por haber sido hechas fuera del término reglamentario.

Las pensiones anexas a la Medalla que tengan carácter temporal o vitalicio, empezarán a surtir efectos administrativos desde 1.º de Abril de 1949; las que no tengan tal carácter se computará su cuantía con arreglo a lo preceptuado en el vigente y citado Reglamento».

Lo que se hace saber por medio del presente aviso para conocimiento de cuantos Caballeros Mutilados adscritos a esta Comisión les pueda afectar, presentando en este

rra al pago Encinado de una hectárea 7 a. 80 cas., linda N. y Oeste Ayuntamiento E. Ruperto Rodríguez, S. Camino; en 488'06.

Agustín García García: Tierra al pago El Quinto de 34 a. 40 cas., linda N. Agustín García, E. Teodomiro Rodríguez, S. Anselmo Sendino, y O. Zoximo Tejedor; en 486'13.

Agustina García García: Tierra al pago El Porrico de 13 a. 80 centiáreas, linda N. camino, E. Simón Bustos, S. arroyo y O. Maura Chicote; en 62'53.

Otra tierra al pago Mansillas de 8 a. 80 cas., linda N. Eugenio Pedrejón, E. camino, S. Pedro del Val y O. Arroyo; 357'87.

Antonio García Meneses: Tierra al pago Vega de 98 a. 40 cas., linda N. Marcelo Ruíz, E. Atanasio Domingo, S. Camino, O. Marcelo Ruíz; en 4001'60.

Justa García Miguel: Tierra al pago Las Revillas, de 20 a. y 80 centiáreas, linda N. Milagros Bustos, E. camino, S. Manuel Miguel y O. Estado; en 294.

Mariano García Benito: Tierra al pago San Andrés, de 45 a. y 40 cas., linda N. Gregorio Maté, Este Tirso Menese, S. desconocido y O. José Mateo; en 205'87.

Otra tierra al pago Los Llanos, de 19 a. y 40 cas., linda N. Antonio Valdeolmillos, E. Ezequiel Rodríguez, S. y O. Julián Pérez; en 88.

Ramona García Santiuste: Tierra al pago Vivar, de 23 a. y 60 centiáreas, linda N. camino, E. Aurea del Val, S. Teófilo Aguado y O. Gregorio Merino; en 106'92.

Matilde Gómez Luna: Tierra al pago Paredon Quintana, de 14 a. y 60 cas., linda N. y E. Justo Merino, S. arroyo y O. Julio González; en 796'14.

Matilde Gómez Lerma: Tierra al pago Valderrey, de 16 a. y 20 centiáreas., linda N. Bernardina González, E. Evencio Tejedor, S. Mateo de la Vega y O. Bernardina González; en 228'92.

Cesáreo González Martín: Tierra al pago Marirreina, de 24 a. y 20 cas., linda N. Leandra Bustos, Este Cesáreo González, S. Manuel García y O. Román Balbás; en 27'60.

Evaristo González Adán: Tierra al pago Eruelo, de 71 a. y 40 cas., linda N. Isabelino Valdeolmillos, E. Federico Acitores, S. camino y O. Jorge Martínez; en 323'73.

Evaristo González Adrián: Tierra al pago El Pirón, de 40 a. y 40 cas., linda N. Teodora Cobos, E. Avelino Lechón, S. Justo Merino y O. Victoriana Benito; en 183'20.

Julia González García: Tierra al pago Presa, de 9 a. y 60 cas., linda N. camino, E. Felisa de Bustos, S. Bernardino Bustos y O. Julio Arancio; en 41'66.

Julio González Gómez: Tierra al

pago Sotillo de Abajo, de 11 a. y 80 cas., linda N. Silvano López, E. Cipriano Santos, S. camino y O. Silvano López; en 53'33.

Julio González Maté: Tierra al pago Garbanzal, de 40 a. y 20 centiáreas, linda N. Anastasio Fuente, E. Felisa de la Fuente, S. camino y O. Avelino Lechón; en 182'26.

Luis González Balbás: Tierra al pago Mansilla, de 10 a. y 60 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, E. y S. Regina Bustos y O. Damián Sedano; en 48.

María González Rodríguez: Tierra al pago Hoyo Higuera, de 50 a. y 60 cas., linda N. Domingo Balbás, E. y S. camino y O. Félix Ausín; en 229'33.

Otra tierra al pago Caberos, de 23 a. y 60 cas., linda N. Eulalia Antolín, E. Sotero Esteban, S. Sotero Fuente y O. camino; en 106'92.

Miguel González Molinos: Tierra al pago Tablada, de 24 a. y 80 cas., linda N. camino, E. Victoriano García, S. Régulo de Cós y Oeste Victoriano García; en 631'60.

Vicenta Gutiérrez Velasco: Tierra al pago San Juan de 10 a. y 80 centiáreas, linda N. Alfonso Vicario, E. Leandra de Bustos, S. Marcelino Domingo y O. camino; en 48'93.

Benito Herrera Gacho: Tierra al pago Carromatanza de 28 a. 80 centiáreas linda N. Gregorio Santiago, E. Arroyo S. Josefa Rodríguez, O. Aurelio Bustos; en 1.570'53.

Manuel Herrera Blanco: Tierra al pago El Caballo de 1 hectárea 87 a. 50 cas., linda N. Aurelio Bustos, E. Nicolás Adán, S. Arroyo y O. Camino; en 850.

Ezequiel Hidalgo Adán: Tierra al pago El Castillo, de 41 a. y 80 centiáreas, linda N. Compañía Ferrórril del Norte, E. Aurelio de Bustos, S. Mauricio Ibáñez y O. Manuel Adán; en 189'60.

Ezequiel Hidalgo Balbás: Tierra al pago San Martín de 78 a. y 60 cas., linda N. y S. desconocido, E. Lucia Mateo y O. Andrés Sardon; en 2.001'73.

Maximiliano Husillos Rojo: Tierra al pago El Payo, de 13 a. y 40 cas., linda N. Pablo Miguel, E. arroyo, S. Marceliano Domingo y O. Pedro Benito; en 602'13.

Máximiliano Husillos Sendino: Tierra al pago Abrojal, de 8 a. y 60 cas., linda N. camino, E. Josefa Sendino, S. Carretera de Torquemada a Cordovilla y O. Teófilo Acitores; en 760.

Domingo Ibáñez Moreno: Tierra al pago Veguilla, de 6 a., linda N. y O. desconocido, E. Maximino Valdeolmillos y S. Jorge Martín; en 244 pesetas.

Otra tierra al pago Majuela, de 5 a. y 60 cas., linda N. camino, E. Tomás Escobar, S. Amós Rodríguez y O. Romualdo Husillos; en 227'73.

Eusebio Illana Vallejo: Tierra al

pago Mansillas, de 44 a. y 80 centiáreas linda N. camino, E. desconocido, S. Vicente Calvo y O. Marcarlo Pedrejón; en 203'06.

Sergio Yudego Cedillo: Tierra al pago Rabo Soto, de 10 a. y 80 centiáreas. linda N. arroyo, E. Nicolás Adán, S. camino y O. Petra Valdeolmillos; en 588'92.

Matías Lázaro Franco: Tierra al pago Arenales, de 11 a., y 20 centiáreas, linda N. Segundo Meneses, E. Eugenio Fernández, S. Esteban Bustos y O. arroyo; en 455'46.

Aquilino Lechón Delgado: Tierra al pago Royanos, de 36 a.; linda N. Aquilino Lechón, Este Magina Cantera, S. Ezequiel Balbás y Oeste camino; en 164'53.

Aquilino Lechón Herrera: Tierra al pago Canto, de 26 a. y 40 centiáreas, linda N. Aquilino Lechón, E. Braulio Corral, S. Bernardino González y O. Anastasio García; en 30.

Benilda Lechón Lerena: Tierra al pago Carrematanza, de 18 a., linda N. desconocido, E. y S. Hermilo Tejedor y Oeste Rosario Acitores; en 981'60.

Eutiquio Lechón Pedrejón: Tierra al pago Lomas de Bahillo, de 8 a. y 20 cas., linda N., E. y S. camino y Oeste Eutiquio Lechón; en 447'20.

Fidel Lechón Pedrejón: Tierra al pago Canto, de 31 a. y 60 cas., linda N. Atanasio Domingo, E. Juvenal Adán, S. Fidel Lechón y O. Severino Rodríguez; en 143'20.

Lucio Lechón Archeli: Tierra al pago El Poyo, de 41 a. y 20 centiáreas, linda N. Josefa Sendino, Este Julián Rodríguez, S. arroyo y Oeste Lucillano Maté; en 46'93.

Segundo Lechón Delgado: Tierra al pago San Martín, de 21 area 40 cas, linda N. y O. desconocido, E. Emilio Lechón, S. desconocido; en 24'40.

Felipe Lerena y Pedro Benito: Tierra al pago Carretera, de 80 a. y 60 cas, linda N. Camino, E. Alejandro Benito S. Gregoria de Bustos, O. Ezequiel Balbás; en 365'33.

Eusebio López Gómez: Tierra al pago Trujillo, de 37 a. 20 cas, linda N. Maura Herrera, E. Camino, S. Maura Herrera, O. Marcelino Balbás; en 1.512'80.

Teodoro Lorenzo Alaiz: Tierra al pago Sotillo Abajo de 26 a. 40 cas, linda N. Julia Benito, E. Valeriano Ordóñez, S. Camino, Oeste Francisco Bustos; en 119'73.

Feliciano Macho: Tierra al pago La Garupa, de 6 a. y 40 cas., linda N. Petra Merino, E. Isidoro Fernández, S. Compañía F. N. y O. Contantino Macho; en 29'06.

Nicolás Macho Diez: Tierra al pago Valderrey de 21 a. y 20 centiáreas, linda N. camino, E. Cándido Meneses, S. Conrado Salas, y O. Julio González; en 299'60.

Faustino Marin Baranda: Tierra

al pago Valderrey de 21 a. y 60 centiáreas, linda N. Benito Tejedor, E. Emilio Aguado, S. Faustina Martín y O. Leandro Balbás; en 305'33.

Cipriano Marin Caballero: Tierra al pago Valderrey de 31 a. y 20 cas., linda N. Marcelina Val, E. Ayuntamiento, S. Gregorio Rodríguez, y O. José Casero; en 440'92.

Felipe Martínez González: Tierra al pago Mansillas, de 8 a. y 80 cas., linda N. y E. Arroyo, S. camino y O. Lorenzo Bustos; en 23'33.

José Marín Baranda: Tierra al pago Siete Picos, de 38 a. y 20 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, Este, Nestor Esteban, S. Eugenio Acitores y O. Félix Marín; en 133'20.

José Martín Maté: Tierra al pago La Junquera, de 92 a., linda Norte Segundo Meneses, E. Segundo Martín, S. Manuel González y O. Eduardo Balbás; en 417'06.

Florentina Masa Rodríguez: Tierra al pago Veguillas, de 28 a. y 40 cas., linda N. Federico Acitores, E. Ayuntamiento, S. Conrado Cerrato y O. Mariano Mateo; en 1.154'92.

Bonifacio Maté Rodríguez: Tierra al pago La Tejera, de 49 a. y 40 cas., linda N. y E. Eugenio Salas, S. Victoriana Rodríguez y Oeste, Benedicto de la Fuente; en 56'26.

Cipriano Mateo Benito: Tierra al pago Valderrey, de 34 a., linda N. Tomasa Benito, E., S. y O. Magina Cantera; en 480'53.

Concepción Maté Pedrejón: Tierra al pago Vado, de 25 a. y 20 centiáreas, linda N. Antonio Civera, E. Reguera, S. Simeón de la Fuente y O. Antolín Herrero; en 1.024'80

Elvira Mateo Nieto: Tierra al pago las Lloras, de 32 a. y 20 centiáreas, linda N. Gregorio Merino, E. Constantino Mateo, S. camino y O. Esteban Rojo; en 146.

Luciano Maté Gómez: Tierra al pago El Manso, de 24 a., linda N. Calixto Rojo, E. camino, S. Angel Acitores y O. Julián Esteban; en 108'80.

Magdalena Maté Toledano: Tierra al pago El Otero, de 59 a. y 60 cas., linda N. Benito Tejedor, Este camino, Sur y Oeste Juan Tejedor; en 270'13.

Mariano Mateo Martínez: Tierra al pago El Naranjo, de 77 a. y 40 cas., linda N. Ayuntamiento, Este Eugenio Palomino, S. Anselmo Rojo y O. Gabino Tejedor; en 270'13.

Otra tierra al pago Tamarón, de 33 a. y 60 cas., linda N. Segunda Rodríguez, E. camino, S. Mateo Rodríguez y O. Petra Valdeolmillos; en 424'40

Otra tierra al pago Cañuelo, de 67 a. y 20 cas., linda N. Marciano Benito, E. Quintín Meneses, y Oeste desconocido; en 304'66.

Otra tierra al pago El Naranjo, de 94 a. y 40 cas., linda Norte y

O. Ayuntamiento, E. y S. Mariano Mateo; en 428.

Mariano Mateo Rodríguez: Tierra al pago Las Lloras, de 12 a. y 40 cas., linda N. Gregorio Merino, E. desconocido, S. camino y O. Félix de la Fuente; en 56'26.

Miguel Maté: Tierra al pago El Caballo, de 45 a., linda N. arroyo, E. Nicolás Adán, S. Pedro García y O. camino; en 204.

Silvano Maté Alonso: Tierra al pago Frontadas, de 28 a., linda N. término de Villamediana, E. camino, S. y O. término de Villamediana; en 126'92.

Lucrecio Merino Guijas: Tierra al pago La Garupa, de 11 a. y 20 cas., linda N. Isidro Pedro, E. Benito Tejedor, S. Silvano Palacín y O. Lucrecio Merino; en 50'80.

Sabino Merino Aguado: Tierra al pago Palomarejo, de 21 a. y 60 cas., linda N. Nicolás Rodríguez, E. Leandro Balbás, S. Eulogio Santiago y O. Justo Merino; en 550'13.

Angel Miguel Calvo: Tierra al pago Solanilla, de 15 a. y 20 centiáreas, linda N. Juventino Villaverde, E. Marcelino Salas, S. Benito de Bustos y O. Valentín Valdeolillos; en 68'92.

Benito Miguel Esteban: Tierra al pago Cañadas, de 18 a. y 40 centiáreas, linda N. Cristina Cerrato, E. Bruno Miguel, S. Cristina Cerrato y O. Marcelina Domingo; en 20'93.

Bruno Miguel: Tierra al pago Carresantiago, de 18 a. y 88 cas., linda N. y E. Cipriano Arnuncio, Sur Ruperto Rodríguez y O. Eudosis Acitores; en 265'73.

Bruno Miguel Rodríguez: Tierra al pago Mansillas, de 63 a. y 20 cas., linda N., Anselmo Rodríguez, E. Bernardino González, S. Francisco Lerma y O. camino; en 2.570'13.

Otra tierra al pago Hoyo-Higuera, de 26 a. y 20 cas., linda N. Saturnino Bustos, E. camino, S. Ezequiel Balbás y O. Enrique Rodríguez; en 667'20.

Otra tierra al pago Carrematanza, de 29 a. y 80 cas., linda N. Silvano Santiago, E. Arroyo, S. Julia Balbás y O. camino; en 421'20.

Germán Miguel: Tierra al pago Requejo, de 10 a. y 80 cas., linda N. y E. camino, S. Fermín Balbás y O. Ovidio Miguel; en 731'17.

Lope Miguel Balbás: Tierra al pago Paramillo, de 5 a. y 20 centiáreas, linda N. camino, E. Antonio Bustos, S. Alberto Padilla y O. Benedicto Tejedor; en 211'47.

Lorenzo Miguel González: Tierra al pago El Heruelo, de 27 a. y 60 cas., linda N. Ana Alonso, Este desconocido, S. Candelas Nestar y O. Eugenio Escalante; en 125'06.

Marciano Miguel Herrera: Tierra al pago El Mueso, de 30 a. y 60 cas., linda N. Isidoro Rodríguez, E. desconocido, S. Lorenzo García y O. Manuel García; en 779'33.

Miguel Navas Sendino: Tierra al pago Gamonal, de 8 a. y 40 centiáreas, linda N. Ursicina Adán, E. Ayuntamiento, S. Rufino Domingo y Oeste Isabelino de Bustos; en 35'13.

Victoria Obispo Diez: Tierra al pago Tablada, de 57 a. y 40 centiáreas, linda N. arroyo, E. Esperanza Casero, S. Bernardo Durango y O. camino; en 260'26.

Clementina Padilla: Tierra al pago Mayos, de 52 a. y 40 cas., linda N. Esteban Bustos, E. y O. camino y S. Lorenzo Balbás; en 237'60.

Clementina Padilla Rodríguez: Tierra al pago El Cuérnago, de 50 a. y 20 cas., linda N. Julián López, E. Antonina Balbás, S. Cándido Meneses y Oeste Lucio Plsano; en 227'60.

Lucas Padilla Bustos: Tierra al pago Valdesalce, de 25 a. y 40 centiáreas, linda N. Mateo Vega, Este Leonor Cerrato, S. camino y Oeste Santiago Hernández; en 115'20.

Félix Palacios Sardón: Tierra al pago Parejadas, de 9 a. y 60 centiáreas, linda N. Pedro Pedrejón, E. Constantino Ortega, S. y O. Julián Cea; en 43'46.

Lucas Palomino Lerena: Tierra al pago Tres Castro, de 45 a. y 20 cas., linda N. Ayuntamiento, E. Isabelino Valdeolillos, S. camino y O. Ayuntamiento; en 51'46.

Felipe Panero Roldán: Tierra al pago Sotillo Abajo, de 8 a. y 80 cas., linda N. Arsenio Tejedor, Este Julia Rodríguez, S. Julia Rodríguez y O. Ezequiel Balbás; en pesetas 108.

Lucas Panero Lobejón: Tierra al pago Mata, de 16 a. y 40 cas., linda N. Simón Caballero, E. Bienvenido Rojo, S. Arsenio Tejedor y Oeste Hermenegildo Pedrejón; en 74'40.

Eugenio Pedrejón Ruiz: Tierra al pago Ladrero, de 11 a. y 20 centiáreas, linda N., E. y S. camino y O. Patricio Martín; en 758'67.

(Continuará)

Administración de Justicia

Carrión de los Condes

Don Martín María Ramírez Merino, Juez Comarcal de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 4 de 1949, por estafa, contra Angel Fernández Molledo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En Carrión de los Condes, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el señor don Martín-María Ramírez Me-

rino, Juez Comarcal, los presentes auto de juicio de faltas sobre estafa, en el que son partes, como denunciante, don Eradio Barón León, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, y como denunciado, Angel Fernández Molledo, de veintiseis años de edad, soltero, sin profesión, natural de Arconada, ambulante, en ignorado paradero, habiendo sido parte además el señor Fiscal Comarcal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Fernández Molledo, a la pena de diez días de arresto menor, a que reintegre al perjudicado don Eradio Barón León, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas y a las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que ha de ser notificada al denunciado revelde, en ignorado paradero, en los estrados de este Juzgado, y a medios de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—*Martín María Ramírez*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo Secretario doy fe.—*Ignacio Castro*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Angel Fernández Molledo, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto, en Carrión de los Condes, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Martín María Ramírez*.—Ante mí, *Ignacio Castro*.
758

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 del actual acordó aprobar los Padrones cobratorios de la exacción sobre Carruajes de Lujo y Circuitos de Recreo, formados para el año 1949, disponiendo se expongan al público para reclamaciones por término de quince días, con la expresa advertencia de que no será admitida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 22 de Marzo de 1949.
—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.
773

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales
Ventosa de Pisuegra.—1948. 772

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Villalobón.—1938 a 1945 ambos inclusive. 765

Cevico de la Torre.—1942 a 1948 ambos inclusive. 771

Padrón de Plagas del Campo

Villamuriel de Cerrato. 764
Tariego. 767

Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Ventanilla. 768
Idem de Villapún. 769

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1949

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, de los Reemplazos, no obstante haber sido citados en forma, se les instruye el oportuno expediente de Prófugo, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante sus respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a estos Municipios, de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Tariego

Marcos Serna Serrano, hijo de Pablo y Eduvigis. 766